JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejec alim RAD: 110013110013**2021**00**607**-00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- **PRESENTAR** los recibos de pago correspondientes a los gastos de útiles escolares educación y salud, que la ejecutante pretende cobrar, so pena de excluirlos, ya que los presentados no son legibles y parecen replicas. (Art. 289 del DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO**)**.

Con el memorial de subsanación alléguense los documentos y la información exigida a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFIQUESE,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0162

HOY: 30 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA